



HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

MAT: Aprueba contratación directa con Genco S.A. para la prestación del servicio de aseo, retiro de basura y mantención de las dependencias del SEP.

VISTO:

- 1.- Que el SEP realizó un proceso de licitación pública para contratar el servicio de aseo, retiro de basura y mantención de sus dependencias, cuyas bases y llamado a licitación fueron aprobadas por Resolución (E) N°109, de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEP, siendo publicadas en el portal de compras www.mercadopublico.cl con el ID N°1412 – 6 – LE14.
- 2.- Que por Resolución (E) N°126, de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEP, fue adjudicada la licitación a Accent SpA, suscribiéndose el respectivo contrato de prestación de servicios el 6 de enero de 2015, autorizado por Resolución (E) N°1, de igual fecha, renovado por Resolución (E) N°8, de 1° de febrero de 2016, ambas de la Dirección Ejecutiva del SEP.
- 3.- Que por Resolución (E) N°90, de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEP se dispuso el termino anticipado e inmediato del contrato suscrito con Accent SpA en atención a las causales señaladas en la referida Resolución.
- 4.- Que el SEP debe mantener continuidad de los servicios de aseo, retiro de basura y mantención de sus dependencias, siendo necesario para ello recurrir a un trato directo para la prestación de dichos servicios, por el plazo de 3 meses y en tanto desarrolla una licitación pública para la contratación permanente de los mismos.
- 5.- La cotización realizada por Genco S.A. para la prestación de los servicios de aseo, retiro de basura y mantención de dependencias del SEP.
- 6.- El certificado del Área de Administración y Finanzas del SEP que informa la disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que demandará la contratación objeto de esta Resolución.
- 7.- Lo dispuesto en la letra b) del artículo 8° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con relación a lo dispuesto en el N°2 del artículo 10 y artículo 51 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en la Resolución (A) N°381, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que reglamenta al SEP, así como lo previsto en la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

EXENTA DE TOMA DE RAZON

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato directo de prestación de servicios de 12 de septiembre de 2016, suscrito entre el SEP y Genco S.A., cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SISTEMA DE EMPRESAS SEP, Y, GENCO S.A. En Santiago de Chile, a 12 de septiembre de 2016, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "**el SEP**", Rut N°61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva Sra. **CRISTINA ORELLANA QUEZADA**, chilena, ingeniera, cédula nacional de identidad N°14.285.030-3, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N°392, piso 12, por una parte; y por la otra **GENCO S.A.**, Rut N°96.547.030-1, en adelante e indistintamente "**el proveedor**", representada por don **LUIS NAVARRETE GONZÁLEZ**, chileno, constructor civil, cédula nacional de identidad N°7.980.229-8, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna en calle Angamos N°289, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Antecedentes. -

El SEP requiere mantener debidamente aseadas y en buen estado sus dependencias, por lo que, no contando con personal interno para ello, históricamente ha contratado un servicio externo que se haga cargo de dichas funciones. El

9 de septiembre de 2016 el SEP puso término anticipado e inmediato al contrato vigente a esa fecha, a consecuencia de los reiterados y graves incumplimientos del mismo por parte de la empresa contratante.

Por lo anterior y en tanto se procede a realizar una licitación pública para la contratación permanente del servicio en comento, se ha estimado necesario contratar de forma directa la prestación de los servicios de aseo, retiro de basura y mantenimiento a la empresa Genco S.A.

SEGUNDO: Objeto del contrato.-

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP encomienda al Genco S.A. el servicio de aseo, retiro de basura y mantención de sus dependencias, en atención a la propuesta técnica ofrecida por éste, que se anexa al presente contrato y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos.

TERCERO: Plazo y término anticipado.-

El contrato tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SEP podrá poner término anticipado al contrato y sin necesidad de aviso previo, si el proveedor muestra incumplimiento grave reiterado de sus obligaciones contractuales, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, o si es declarado en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia. Producido el incumplimiento, el que será calificado por el SEP, éste podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato entregada. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando al SEP para poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las siguientes acciones, entre otras, el incumplimiento de los estándares de calidad ofrecidos por el proveedor en su propuesta o cotización y la negativa, sin causa justificada, a prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en virtud del presente contrato.

Junto a lo anterior, el SEP podrá poner término anticipado al contrato sin expresión de causa mediante aviso notificado mediante carta con a lo menos 10 días corridos de anticipación.

En todos los casos el SEP, sólo pagará el valor de los servicios efectivamente prestados y sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

CUARTO: Precio y forma de pago.-

El precio por los servicios encomendados es la suma de \$709.000.- mensuales, precio bruto IVA incluido. El precio no estará afecto a reajustes ni modificaciones, aún si varía el costo de los materiales, equipos o personal que deba utilizar el proveedor para el cumplimiento de su cometido. El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días hábiles siguientes al pleno cumplimiento, a satisfacción del SEP, de los servicios requeridos, y previa recepción conforme de los antecedentes de facturación y de la documentación tributaria correspondiente.

La factura correspondiente deberá ingresarse a través de Oficina de Partes del SEP, ubicada en Monjitas N° 392, piso 12, Comuna de Santiago, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 13:00 horas. Tratándose de facturas electrónicas, deberán ser ingresadas a través de la casilla imatus@sepchile.cl. En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, el SEP tendrá un plazo de 20 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido. Previo al pago el Proveedor deberá entregar al SEP el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso que éste no haya sido entregado con anterioridad.

El proveedor junto con solicitar el cobro mediante su factura, deberá acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, a través de certificados emitidos por la Inspección de Trabajo correspondiente o por las entidades o instituciones competentes a que se refiere el Decreto Supremo N°319, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría del Trabajo, correspondiente al mes anterior. Si el proveedor no acredita oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, el SEP podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél el monto que corresponda.

En el evento que se efectúe la retención, se pagará directamente con ella al trabajador o institución previsional acreedora, siempre que no sea un monto discutido judicial o administrativamente. Para estos efectos, el SEP deberá informar al proveedor, con una anticipación de al menos 10 días hábiles, que realizará dicho pago, debiendo suspenderse si el proveedor acredita dentro de dicho plazo que existe una reclamación judicial o administrativa en trámite sobre la respectiva obligación. En todo caso el proveedor podrá evitar la retención acreditando su íntegro pago.

La falta de certificación indicada impedirá la tramitación del pago, quedando facultado el SEP para cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al SEP a terminar el contrato en forma anticipada y sin derecho a pago o a indemnización alguna para el proveedor.

QUINTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.-

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le impone el contrato y las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, el proveedor entrega en este acto un vale vista pagadero a la vista emitido por el banco BCI, N°19434738, a favor del Comité Sistema de Empresas SEP por el monto de \$212.700.- Esta garantía se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato, siendo devuelta sólo después de transcurridos

60 días hábiles contados desde la fecha de su término, siempre que no haya sido cobrada por el SEP frente a incumplimiento del presente contrato o de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

Lo anterior, no constituye una evaluación única y anticipada de los perjuicios por los eventuales incumplimientos al respectivo contrato, y es por tanto sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan conforme a derecho.

SEXTO: Condición esencial de absoluta reserva.-

El proveedor y su personal deberán guardar estricta reserva y confidencialidad con relación a la información del SEP o de sus empresas, de la que pudiesen tomar conocimiento con ocasión del desempeño de sus labores. El SEP en caso de ser afectado por el incumplimiento de las obligaciones y deberes que impone esta cláusula, tendrá a su arbitrio todas las acciones que la ley le entregue, tanto en el ámbito civil, comercial, administrativo y penal.

SÉPTIMO: Otras condiciones del contrato.-

A) El proveedor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a él.

B) El proveedor deberá informar al SEP acerca del cumplimiento de las obligaciones legales en materias de seguridad y salud en el trabajo, cada vez que éste lo solicite. Asimismo, el proveedor será responsable de entregar esta misma información respecto de sus subcontratistas, si así fuere pertinente, y cada vez que sea requerido por el SEP.

C) El SEP podrá en cualquier momento solicitar al proveedor que le informe sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan respecto a sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas anteriormente, deberán ser acreditados mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o por medios idóneos que garanticen la veracidad del respectivo y su estado de cumplimiento.

D) El proveedor suministrará todos los materiales y efectuará los trabajos necesarios para cumplir con el servicio encomendado por el contrato, el que prestará directamente con su personal de exclusiva dependencia laboral, siendo de su cargo y responsabilidad pagar sus remuneraciones, enterar sus imposiciones previsionales y de salud, los seguros por accidentes del trabajo y daños que eventualmente le corresponda asumir derivados de su relación laboral, el pago a Mutuales, los impuestos y otros rubros que se deriven de dicha relación laboral como también cumplir estrictamente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional. Deberá tener a todo su personal afiliado a una Mutual de Seguridad y cumplir con lo estipulado en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Asimismo, la empresa deberá contemplar los reemplazos correspondientes por inasistencias y/o vacaciones.

E) El proveedor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización para el proveedor.

OCTAVO: Domicilio y ejemplares.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 3 en poder del SEP y 1 en poder del proveedor.

PERSONERÍAS: La personería de la Sra. Cristina Orellana Quezada para representar al SEP consta de Resolución (A) N° 609, de 1° de agosto de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEP, que pone en ejecución el Acuerdo N° 2.045, de 2 de abril de 2014, del Consejo SEP, documentos reducidos a escritura pública el 13 de agosto de 2014 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández (repertorio 8972-2014). Por su parte, la Personería de don Luis Navarrete González consta de escritura pública de 23 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot (repertorio 22.368-2009) documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

2° IMPÚTESE el gasto a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 18, del presupuesto de CORFO para el año 2016, con cargo al ítem interno del SEP N°121.22.08.001 "servicios de aseo".

Anótese, comuníquese y publíquese en el portal www.chilecompra.cl

CRISTINA ORELLANA QUEZADA
Directora Ejecutiva Sistema de Empresas



JGO/DG/MA

